

# SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**HONORABLE  
DIRECTOR REGIONAL DE LOS SANTOS  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

Yo, **DAVID JARAMILLO SALAZAR**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-21-474, con oficinas ubicadas en el Sector de Playa Venao, localizable al teléfono No. 6920-5846, correo electrónico: [davidjs26@hotmail.com](mailto:davidjs26@hotmail.com), debidamente autorizado por la sociedad KALLY GROUP CORP, Registrada en la Ficha o Folio N°628908 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, desde el 18 de agosto de 2008, con oficinas ubicadas en La Ciudad de Panamá, sociedad propietaria de la Finca No.30331859, con código de ubicación 7405, **Presento a la autoridad que usted dirige formal solicitud de Evaluación y aprobación** del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, tipo construcción, con un total de 93 fojas, para el proyecto denominado "**CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR**". Ubicado en el Corregimiento de Oria Arriba, Distrito de Pedasi y Provincia de Los Santos. Y autorizo a los profesionales, Ing. Yamileth Best Freeman, mujer, Panameña, mayor de edad con cedula de identidad personal N°8-769-184 Consultora Ambiental con Resolución IRC-001-2020, al Ing. Marcelino Mendoza, varón, Panameño, mayor de edad con cedula de identidad personal N°6-50-1802, Consultor Ambiental con resolución IRC-019-2019, para que efectúen el Estudio de Impacto Ambiental y realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Ambiente para darle el seguimiento al estatus y contestaciones a solicitudes adicionales del presente estudio.

Adjuntamos los siguientes documentos:

- Se adjuntan documentos legales de la empresa.
- Certificado expedido por el Registro Público de Panamá, en el cual certifica la existencia de la Finca No.30331859.
- Certificado expedido por el Registro Público de Panamá, en el cual certifica la existencia de la Sociedad Propietaria de la finca.
- Autorización legal de uso de la finca
- Paz y Salvo de la sociedad promotora emitido por el Ministerio de Ambiente
- Copia de cedula del representante legal de la sociedad propietaria de la finca.
- Copia de la cedula del promotor de la obra
- Declaración jurada debidamente cotejada ante notario.
- Firmas de los dos (2) consultores ambientales que realizaron el presente Estudio de Impacto Ambiental y personal de apoyo debidamente Autenticadas ante notario público y las copias de cedulas respectivas.

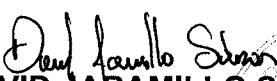
Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo 11 del Título 1V de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998,

Atentamente

La Suscrita, ELA JAEN HERRERA, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, Primera Suplente con Cédula de identidad No. 7-95-522.

CERTIFICO:

Que la (s) firma(s) anterior (es) ha (ha) sido remitida (s) como suya (s) por los firmantes por la suscripta (s) en la (s) fecha (s) indicada (s) en (s) documento (s) auténtica (s).

  
**DAVID JARAMILLO SALAZAR**  
PROMOTOR



Notaria

15 FEB 2021

Licda. ELA JAEN HERRERA  
Notaria Pública Duodécima

  
Firma

testigos

  
Firma

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

-----DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA-----

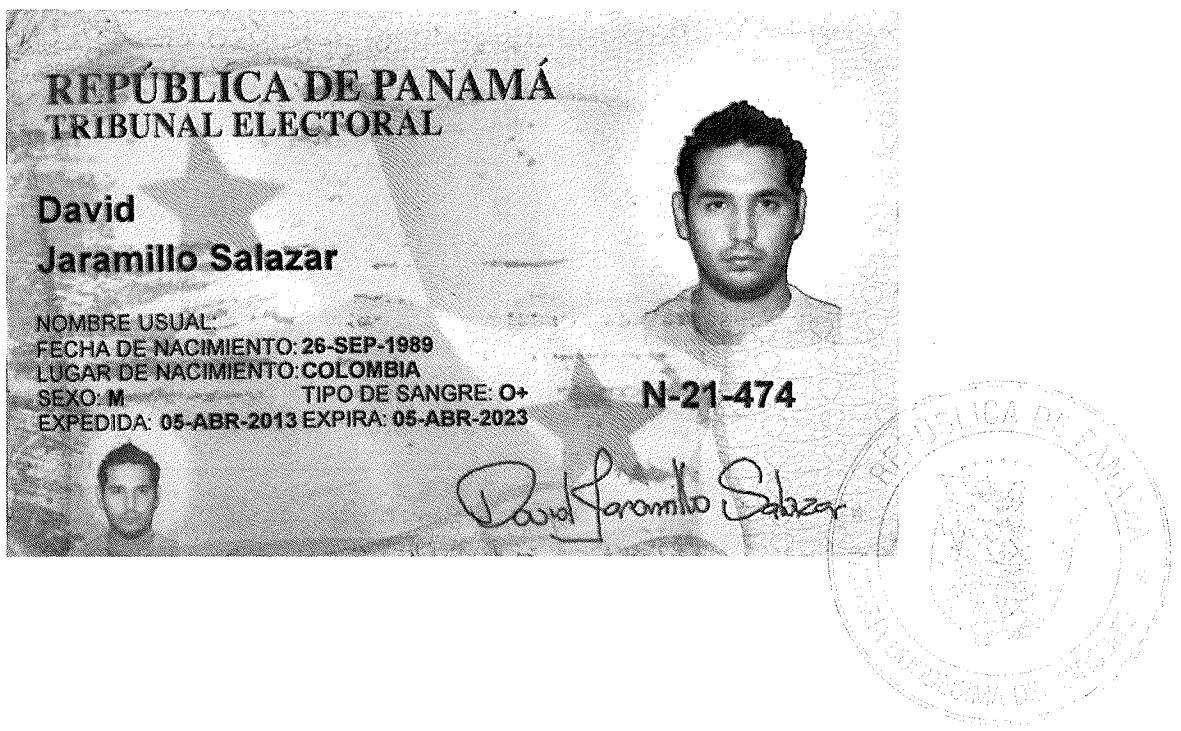
En mi Despacho Notarial en la Ciudad de Panamá, Capital de La República y Cabecera del Circuito Notarial de mismo nombre a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), ante mí, **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaria Pública Duodécima del Circuito Notarial de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- doscientos cincuenta – trescientos treinta y ocho (8-250-338), comparecieron personalmente **DAVID JARAMILLO SALAZAR**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de cedula de identidad personal número N – veintiuno – cuatrocientos setenta y cuatro (N-21-474); nacido el veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), con domicilio ubicado en Playa Venao, Corregimiento de Oria Arriba, Distrito de Pedasí y Provincia de Los Santos, República de Panamá, de tránsito por esta ciudad, y quien me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar bajo juramento y anuente al artículo 385 del Código Penal de la República de Panamá, declaro lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaro que cuento con autorización especial para el uso de la totalidad de la superficie de la Finca No. 30331859 con código de ubicación 7405, la cual es propiedad de la sociedad KALLY GROUP CORP, ubicada en el Sector de Playa Venao, Corregimiento de Oria Arriba, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos.

**SEGUNDO:** Igualmente declaro que sobre la Finca No.30331859, con Código de Ubicación 7405, se pretende desarrollar el proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”**.

**TERCERO:** Declaro el proyecto a desarrollarse se ubicará en la entrada al Sector de Playa Venao, Corregimiento de Oria Arriba, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos.

**CUARTO:** Declaro que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta



Yo, **ELA JAEN HERRERA**, Notaria Pública Duodecima del Circuito de Panamá, Primera Suplente con Cédula de identidad No. 7-95-522.

**CERTIFICO:**

Que he colejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con una copia auténtica inscrita en el Registro Público, y la he encontrado en todo conforme.

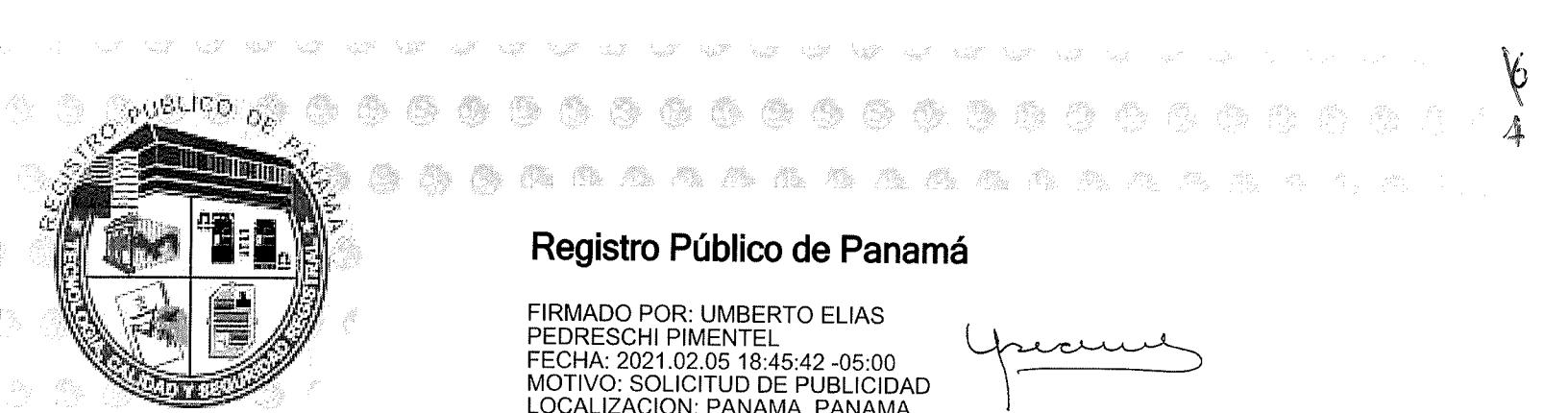
Panama.

15 FEB 2021

*E. Jaen*  
Licda. **ELA JAEN HERRERA**  
Notaria Pública Duodecima



051



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS  
PEDRESCHI PIMENTEL  
FECHA: 2021.02.05 18:45:42 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

37120/2021 (0) DE FECHA 02/05/2021

QUE LA SOCIEDAD

KALLY GROUP, CORP.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 628908 (S) DESDE EL LUNES, 18 DE AGOSTO DE 2008

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: ROSA ELVIRA HERNANDEZ DE DUTARI

SUSCRITOR: FLORENTINO ANTONIO DUTARI VLIEG

DIRECTOR: FRIDA MARIA CEBRIAN DE MEDRANO

DIRECTOR: FRIDA MARIA MEDRANO CEBRIAN

DIRECTOR: LUIS ALBERTO SAENZ

PRESIDENTE: FRIDA MARIA CEBRIAN DE MEDRANO

TESORERO: FRIDA MARIA MEDRANO CEBRIAN

SECRETARIO: FRIDA MARIA CEBRIAN DE MEDRANO

AGENTE RESIDENTE: DUTARI & DUTARI

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LA SECRETARIA Y EN AUSENCIA DE AMBOS LA PERSONA QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ESTA DIVIDIDO EN 500 ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 05 DE FEBRERO DE 2021A LAS 05:14 P.M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402858803**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2825EB42-E71A-479B-A1EE-8215C228ECA5

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE  
GRACIA MORALES  
FECHA: 2021.02.05 17:04:53 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 37154/2021 (0) DE FECHA 02/05/2021.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PEDASÍ CÓDIGO DE UBICACIÓN 7405, FOLIO REAL Nº 30331859  
LOTE GLOBO "A" , CORREGIMIENTO ORIA ARRIBA, DISTRITO PEDASÍ, PROVINCIA LOS SANTOS UBICADO EN  
UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3183 m<sup>2</sup> 61 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3183 m<sup>2</sup> 61  
dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DEL TRASPASO: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 145,000.00), ADQUIRIDA  
EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020. NÚMERO DE PLANO: N°70505-37691.  
COLINDANCIAS: NORTE: LIMITA CON LA CARRETERA NACIONAL QUE VA DE PEDASÍ A CAÑAS.  
SUR: LIMITA CON LA RIBERA DE PLAYA.  
ESTE: LIMITA CON LA VEREDA DE SEIS (6) METROS DE ANCHO.  
OESTE: LIMITA CON LOS TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR CIRO RUÍZ RIVERA.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

KALLY GROUP, CORP. (RUC 628908) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 05 DE FEBRERO DE  
2021 05:04 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE  
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1402858833



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: D19D3B7B-28C1-4E11-B593-E687F3FCEE08

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



MIAMBIENTE

República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

6

Certificado de Paz y Salvo  
Nº 181850

Fecha de Emisión:

|    |    |      |
|----|----|------|
| 15 | 02 | 2021 |
|----|----|------|

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

|    |    |      |
|----|----|------|
| 17 | 03 | 2021 |
|----|----|------|

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

JARAMILLO , DAVID

Con cédula de identidad personal nº

N-21-474

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado J. Adm. Santos  
Jefe de la Sección de Tesorería.





## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

60401

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

|                                |   |                         |                   |
|--------------------------------|---|-------------------------|-------------------|
| <u>Hemos Recibido De</u>       | DAVID JARAMILLO SALAZAR / N-21-474              | <u>Fecha del Recibo</u> | 15/2/2021         |
| <u>Administración Regional</u> | Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos        | <u>Guía / P. Aprov.</u> |                   |
| <u>Agencia / Parque</u>        | Ventanilla Tesorería                            | <u>Tipo de Cliente</u>  | Contado           |
| <u>Efectivo / Cheque</u>       |   | <u>No. de Cheque</u>    |                   |
|                                | Slip de de                                      |                         | B/. 353.00        |
| <u>La Suma De</u>              | TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 |                         | <b>B/. 353.00</b> |

## Detalle de las Actividades

| Cantidad           | Unidad | Cód. Act. | Actividad                                   | Precio Unitario | Precio Total      |
|--------------------|--------|-----------|---|-----------------|-------------------|
| 1                  |        | 1.3.2     | Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental | B/. 350.00      | B/. 350.00        |
| 1                  |        | 3.5       | Paz y Salvo                                 | B/. 3.00        | B/. 3.00          |
| <b>Monto Total</b> |        |           |   |                 | <b>B/. 353.00</b> |

## Observaciones

CANCELA PAZ Y SALVO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - CATEGORIA 1 -PROYECTO: CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR

| Día | Mes | Año  | Hora           |
|-----|-----|------|----------------|
| 15  | 02  | 2021 | 12:17:58<br>PM |

Firma

Nombre del Cajero Larissa López



IMP 1

ff  
g

# Archivo Digital

---

N  
9

Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: Construcción de Villa Zambrano

PROMOTOR: David Parra Peralta Salazar

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 19 MES Febrero AÑO 2021

| DOCUMENTOS |   | SI | NO | OBSERVACIÓN      |
|------------|---|----|----|------------------|
| 1.         | SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.   | ✓  |    |                  |
| 2.         | DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.   | ✓  |    |                  |
| 3.         | ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.  | ✓  |    |                  |
| 4.         | COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.   | ✓  |    |                  |
| 5.         | COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.  | ✓  |    |                  |
| 6.         | RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.   | ✓  |    |                  |
| 7.         | PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.  | ✓  |    |                  |
| 8.         | CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.   |    |    | <i>No aplica</i> |
| 9.         | CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA. | ✓  |    |                  |
| 10.        | VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.   |    |    |                  |

Entregado por:

Kimberly Freeman  
Firma  
Kimberly Freeman

Recibido por:

Oscar Moya  
Firma  
Oscar Moya

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

| Consultor<br>Natural<br>(Nombre) | Registro de<br>Inscripción | Último<br>Registro de<br>Actualización | ESTADO DE REGISTRO |                   |              |
|----------------------------------|----------------------------|--|--------------------|-------------------|--------------|
|                                  |                            |  | Actualizado        | No<br>Actualizado | Inhabilitado |
| YAMILETH<br>BEST F.              | IRC - 001 - 2020           |  | ✓                  |                   |              |
| MARCELINO<br>MENDOZA             | IRC - 019 - 2019           |  | ✓                  |                   |              |
|                                  |                            |  |                    |                   |              |
|                                  |                            |  |                    |                   |              |
|                                  |                            |  |                    |                   |              |

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:

CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR

Categoría: I

PROMOTOR

Promotora: DAVID JARAMILLO SALAZAR

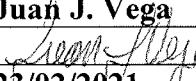
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: DAVID JARAMILLO SALAZAR

Cédula: N-21-474

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Nombre                | Juan J. Vega  |
| Firma                 |  |
| Fecha de Verificación | 23/02/2021  |

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR.

PROMOTOR: DAVID JARAMILLO SALAZAR

Nº DE EXPEDIENTE: DRLS-IT-002-2021.

FECHA DE ENTRADA: 19 DE FEBRERO DE 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): YAMILETH BEST F.

IRC - 001 - 2020

MARCELINO MENDOZA

IRC - 019 - 2019

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): JUAN VEGA

|       | TEMA   | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|-------|--|----|----|-------------|
| 1.0   | ÍNDICE   | X  |    |             |
| 2.0   | RESUMEN EJECUTIVO  | X  |    |             |
| 2.1   | Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor   | X  |    |             |
| 3     | INTRODUCCIÓN   | X  |    |             |
| 3.1   | Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado   | X  |    |             |
| 3.2   | Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental   | X  |    |             |
| 4     | INFORMACIÓN GENERAL  | X  |    |             |
| 4.1   | Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros | X  |    |             |
| 4.2   | Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación   | X  |    |             |
| 5     | DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD   | X  |    |             |
| 5.1   | Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación   | X  |    |             |
| 5.2   | Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto   | X  |    |             |
| 5.3   | Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad   | X  |    |             |
| 5.4   | Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad  | X  |    |             |
| 5.4.1 | Planificación  | X  |    |             |
| 5.4.2 | Construcción   | X  |    |             |
| 5.4.3 | Operación  | X  |    |             |
| 5.4.4 | Abandono   | X  |    |             |
| 5.5   | Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar  | X  |    |             |
| 5.6   | Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación   | X  |    |             |
| 5.6.1 | Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)  | X  |    |             |
| 5.6.2 | Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados   | X  |    |             |
| 5.7   | Manejo y disposición de desechos en todas las  | X  |    |             |

|       |  |   |  |  |
|-------|--|---|--|--|
|       | fases  |   |  |  |
| 5.7.1 | Sólidos  | X |  |  |
| 5.7.2 | Líquidos   | X |  |  |
| 5.7.3 | Gaseosos   | X |  |  |
| 5.8   | Concordancia con el plan de uso de suelo   | X |  |  |
| 5.9   | Monto global de la inversión   | X |  |  |
| 6     | <b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>   | X |  |  |
| 6.3   | Caracterización del suelo  | X |  |  |
| 6.3.1 | La descripción de uso de suelo   | X |  |  |
| 6.3.2 | Deslinde de la propiedad   | X |  |  |
| 6.4   | Topografía   | X |  |  |
| 6.6   | Hidrología   | X |  |  |
| 6.6.1 | Calidad de aguas superficiales   | X |  |  |
| 6.7   | Calidad de aire  | X |  |  |
| 6.7.1 | Ruido  | X |  |  |
| 6.7.2 | Olores   | X |  |  |
| 7     | <b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>  | X |  |  |
| 7.1   | Característica de la Flora   | X |  |  |
| 7.1.1 | Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)  | X |  |  |
| 7.2   | Característica de la fauna   | X |  |  |
| 8     | <b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>   | X |  |  |
| 8.1   | Uso actual de la tierra en sitios colindantes  | X |  |  |
| 8.3   | Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).   | X |  |  |
| 8.4   | Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados   | X |  |  |
| 8.5   | Descripción del paisaje  | X |  |  |
| 9.0   | <b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>   | X |  |  |
| 9.2   | Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros | X |  |  |
| 9.4   | Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto   | X |  |  |
| 10.0  | <b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>  | X |  |  |
| 10.1  | Descripción de las medidas de mitigación específicas   | X |  |  |
| 10.2  | Ente responsable de la ejecución de las medidas  | X |  |  |
| 10.3  | Monitoreo  | X |  |  |
| 10.4  | Cronograma de ejecución  | X |  |  |
| 10.7  | Plan de rescate y reubicación de fauna y flora   | X |  |  |
| 10.11 | Costos de la gestión ambiental   | X |  |  |
| 12    | <b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>   | X |  |  |
| 12.1  | Firmas debidamente notariadas  | X |  |  |
| 12.2  | Número de registro de consultor (es)   | X |  |  |
| 13    | <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>  | X |  |  |
| 14    | <b>BIBLIOGRAFÍA</b>  | X |  |  |
| 15    | <b>ANEXOS</b>  | X |  |  |

| SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD   |  | NA |
|--|--|----|
| <b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b><br>Certificación de conductancia remitida por la ASEP<br>(copia autenticada). |  | NA |
| <b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b><br>Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).               |  | NA |
| <b>PROYECTOS FORESTALES</b><br>Documento con el Plan de reforestación.   |  | NA |
| <b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b><br>Análisis de compatibilidad.                                 |  | NA |

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE**  
**IMPACTO AMBIENTAL**

**DESCRIPCIÓN:** Según lo descrito en el Capítulo 5. “DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO”, página 20 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado “CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”, se indica que el denominado proyecto consiste en la construcción de una pequeña Villa Familiar (residencias de veraneo), la cual estará compuesta por seis (6) residencias unifamiliares, cuatro (4) cuatro de las cuales se encontrarán adosadas en grupos de a dos (2) y el resto se encontrarán como viviendas independientes o aisladas, en adición de la construcción de cerca perimetral, adecuación de vereda de acceso a la playa, construcción de bohío, una tinaquera y estacionamientos; todo a desarrollarse sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Venao, colindante directo con la línea de costa, por lo que será necesario adecuarlo mediante el relleno con material selecto (a 0.65 metros por encima del nivel actual), el cual se extraerá de sitios aprobados previamente para la actividad.

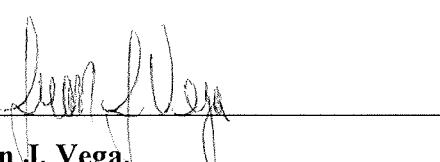
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los mismos se encuentran registrados y habilitados ante el **MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”**, se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”**, promovido por **DAVID JARAMILLO SALAZAR**, con cédula de identidad personal **N-21-474**.

|  |  |
|--|--|
| <b>Elaborado por:</b><br><br><b>Juan J. Vega.</b><br>Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente Los Santos. | <b>Vo Bo por:</b><br><br><b>Ing. Elida Bernal.</b><br>Directora Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos. |
|--|--|

17  
16

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**  
**PROVEIDO DRLS-002-2302-2021**

LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Sociedad el Señor **DAVID JARAMILLO SALAZAR**, con cédula de identidad personal **N-21-474**, propone en calidad de **PROMOTOR**, el proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 19 de Febrero de 2021, el Señor **DAVID JARAMILLO SALAZAR**, con cédula de identidad personal **N-21-474**, en calidad de **PROMOTOR**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **“CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”**, a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real 30331859, Código de Ubicación 7405, superficie  $3,183 \text{ m}^2$   $61 \text{ dm}^2$ , en el sector de Playa Venao, corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasi, provincia de Los Santos.

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **“CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”**, fue elaborado bajo la responsabilidad de **YAMILETH BEST F** y **MARCELINO MENDOZA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC - 001 – 2020** e **IRC - 019 – 2019** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de verificar el Registro de Consultores Ambientales, el día 26 de noviembre de 2020, se identificó que los mismos se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Los Santos, con fecha del 27 de Noviembre de 2020, recomienda Admitir la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, corresponde al proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”**, por considerar que cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LOS SANTOS,

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **“CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”**, promovido por el Señor **DAVID JARAMILLO SALAZAR**, con cédula de identidad personal **N-21-474**.

17

**ARTÍCULO 2: NOTIFICAR** al Promotor, de la presente Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 23 (Veintitrés) días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,

  
**ING. ELIDA BERNAL.**

Directora Regional  
Ministerio de Ambiente Los Santos

## INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN SEIA-012-2021

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>Propósito:</b>           | Verificar en campo del área propuesta para el desarrollo del proyecto <b>“CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”</b> .  |
| <b>Promotor:</b>            | <b>DAVID JARAMILLO SALAZAR</b>   |
| <b>Expediente:</b>          | <b>DRLS-IT-002-2021.</b>   |
| <b>Ubicación:</b>           | Sector de Playa Venao, corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.  |
| <b>Fecha de inspección:</b> | 01 de Marzo de 2021.   |
| <b>Fecha del Informe:</b>   | 16 de Marzo de 2021.   |
| <b>Participantes:</b>       | <b>Juan Vega:</b> Jefe Encargado de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental / Ministerio de Ambiente Los Santos.<br><b>Karen Domínguez:</b> Sección de Costas y Mares / Ministerio de Ambiente Los Santos.<br><b>Yamileth Best / Cesar Best:</b> Empresa Consultora. |

### I. ANTECEDENTES:

El día 19 de Febrero de 2021, el Señor **DAVID JARAMILLO SALAZAR**, con cédula de identidad personal **N-21-474**, en calidad de **PROMOTOR**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **“CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”**, a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real 30331859, Código de Ubicación 7405, superficie 3,183 m<sup>2</sup> 61 dm<sup>2</sup>, en el sector de Playa Venao, corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.

### II. OBJETIVOS:

- Conocer la situación ambiental actual del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto Categoría I denominado **“CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”**.
- Verificar la ubicación de proyecto y que la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- Asegurar que se haya contemplado en su totalidad, los posibles impactos que traerá consigo el desarrollo del proyecto y que las medidas de mitigación estén acorde con lo observado en campo.

### III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD:

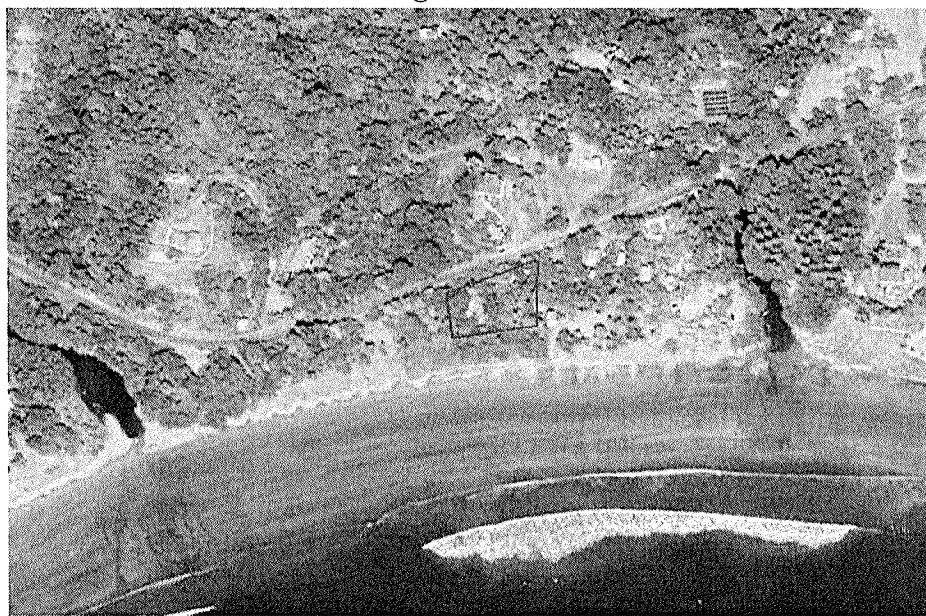
El Señor **DAVID JARAMILLO SALAZAR**, con cédula de identidad personal **N-21-474**, en calidad de **PROMOTOR**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **“CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”**, a desarrollarse en el sector de Playa Venao, corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.

Según los descrito en el Capítulo 5. **“DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO”**, página 11 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **“CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”**, se indica que el denominado proyecto consiste en la construcción de una pequeña Villa Familiar (residencias de veraneo), la cual estará compuesta por seis (6) residencias unifamiliares, cuatro (4) cuatro de las cuales se encontrarán adosadas en grupos de a dos (2) y el resto se encontrarán como viviendas independientes o aisladas, en adición de la construcción de cerca perimetral, adecuación de vereda de acceso a la playa, construcción de bohío, una tinaquera y estacionamientos; todo a desarrollarse sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Venao, colindante directo con la línea de costa, por lo que será necesario adecuarlo mediante el relleno con material selecto (a 0.65 metros por encima del nivel actual), el cual se extraerá de sitios aprobados previamente para la actividad.

**Ubicación Geográfica del Proyecto  
Datum WGS-84**

| Punto | Este       | Norte      |
|-------|------------|------------|
| 1     | 588068.615 | 821692.372 |
| 2     | 588138.880 | 821727.820 |
| 3     | 588144.950 | 821675.000 |
| 4     | 588077.922 | 821658.281 |

**Imagen Satelital**



**IV. POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO**

**Posibles Impactos Negativos**

- ✓ Generación de desechos sólidos y líquidos
- ✓ Generación partículas
- ✓ Generación de ruido
- ✓ Generación de Sedimentos
- ✓ Proliferación de alimañas
- ✓ Afectación del tránsito vehicular

**Posibles Impactos Positivos**

- ✓ Generación de empleos

**V. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

La inspección se realizó el lunes 01 de marzo de 2021 de 10:30 a.m., con la intención de discutir e identificar con la parte técnica de la Empresa Consultora, algunos datos relacionados al manejo de los desechos líquidos, construcción de infraestructuras y definición de la línea de alta marea, ya que se ha realizado un relleno en la parte frontal del lote, que posiblemente este dentro de los veintidós (22) metros desde la línea de alta marea, según lo establece la Ley 80 de 31 de diciembre de 2009, que reconoce Derechos Posesorios y regula la Titulación en las zonas costeras y el territorio insular.

**RESULTADOS**

Durante la inspección realizada, se observó y verificó los componentes físicos y biológicos, descritos en el EsIA; de lo cual se concluyó lo siguiente:

- Se dio inicio a las actividades de relleno y construcción de muro, sin contar con la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, que es objeto de evaluación.
- Al realizar la medición de los veintidós (22) metros desde la línea de alta marea, según lo establece la Ley 80 de 31 de diciembre de 2009, que reconoce Derechos Posesorios y regula la Titulación en las zonas costeras y el territorio insular, se pudo determinar que parte del relleno se encuentra dentro de esa franja de 22 metros.
- En cuanto al manejo de los desechos líquidos se pudo conocer por parte del equipo consultor, que todavía no se tiene previsto, el sitio donde se pretende instalar el sistema de tratamiento de aguas residuales.
- También se pudo conocer por parte del equipo consultor, que las especies maderables situadas en la parte posterior del terreno, serán integradas al proyecto sin ser afectadas.

## VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

| Coordenada UTM<br>Datum WGS 84 Zona 17 | Fotos  |
|--|--|
| 588146 / 821652                        | <p><b>Foto N° 2. Muro de Piedra</b></p>                     |
| 552474 / 845626                        | <p><b>Foto N° 3. Relleno y vista de la Vegetación</b></p>  |

## VII. CONCLUSIÓN:

- El presente informe hace referencia a la inspección realizada, la cual fue completada en su totalidad, cumpliendo con los objetivos propuestos sobre la línea base planteada en el EsIA presentado.
- Aunado a ello se procedió a verificar las coordenadas descritas en el EsIA, las cuales corresponden al sector de Playa Venao, corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí.
- El sitio propuesto para el desarrollo del proyecto, forma parte de una zona costera con alto potencial de desarrollo turístico, por lo que dicha actividad en si no va en contra de la vocación de la misma.
- Se debe aclarar todas las incertidumbres con relación a cumplimiento de la Ley 80 de 31 de diciembre de 2009 y al sitio propuesto para el establecimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales.

**VIII. RECOMENDACIONES:**

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se recomienda solicitar la primera información aclaratoria y continuar con el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I que es objeto de evaluación.
- Verificar que los posibles impactos identificados en el documento que es objeto de evaluación, tengan relación a las actividades propias al desarrollo del proyecto y que las medidas de mitigación sean acordes con dichos impactos.

**CUADRO DE FIRMAS.**

**Elaborado por:**

  
**Ing. Juan Vega**

Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ministerio de Ambiente / Los Santos.

**Vo Bo por :**

  
**Ing. Elida Bernal**

Directora Regional.

Ministerio de Ambiente / Los Santos.

Panamá, 19 de Marzo de 2021.

DRLS-AC-0219-2021.

Señor  
**DAVID JARAMILLO SALAZAR**  
Promotor

E. S. M.

**Señor Jaramillo:**

Por medio de la presente, le solicitamos de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de agosto de 2011, la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”**, a desarrollarse en el sector de Playa Venao, corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, la cual consiste en lo siguiente:

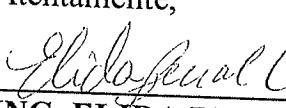
1. En la página 18 del EsIA que es objeto de evaluación, correspondiente al Punto **5.5. Infraestructuras y equipos a utilizar.**, indica textualmente lo siguiente en cuanto a la infraestructura a construir, *“Entre las infraestructuras y estructuras a construir sobresalen: conexiones de sistema de tratamiento de aguas residuales, instalaciones y conexiones de abastecimiento de agua potable, residencias, sistema de drenaje pluvial, conexiones eléctricas, entre otros.”*, por lo cual solicitamos lo siguiente:
  - a. Presentar un croquis o diagrama que muestre la distribución de las distintas zonas a desarrollar dentro del polígono del proyecto denominado, **“CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”**, con sus coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 17 y cuadro de áreas, incluyendo además la ubicación del área destinada para la ubicación del sistema de tratamiento.
2. Durante la inspección de campo realizada el día 19 de Febrero de 2021, se conversó con la parte técnica de la Empresa Consultora, con relación a la conservación de la cobertura vegetal presente en el polígono del proyecto y la franja inadjudicable de 22 metros a partir de la línea de alta marea, por lo cual se solicita lo siguiente:

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- 24  
23
- a. Presentar las coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 17, del área destinada a la conservación de la cobertura boscosa existente.
  - b. Presentar una imagen satelital que muestre la ubicación del polígono del proyecto, con su respectiva tabla de coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 17, donde se muestre además la ubicación de la línea de alta marea y franja inadjudicable de 22 metros.
  - c. Aclarar si el relleno observado durante la inspección de campo del día 19 de Febrero de 2021, se realizó en su totalidad dentro del polígono del proyecto y de haberse desarrollado en parte, dentro de la zona inadjudicable de 22 metros, deberá presentar una imagen satelital, que muestre la ubicación del área de relleno, con relación al polígono del proyecto.
3. En la página 22 del EsIA que es objeto de evaluación, correspondiente al Punto **5.7. Manejo y disposición de desechos en todas las fases.**, indica textualmente lo siguiente, *"Durante la etapa de operación del proyecto se prevé que se realice la conexión al sistema de tratamiento de aguas residuales compuesto por biodigestores, cumpliendo con la normativa ambiental DGNTI-COPANIT 35-2019"*, por lo cual solicitamos lo siguiente:
    - a. Con relación a este punto, indicar si el sistema de tratamiento propuesto para el manejo de los desechos líquidos, durante la etapa de operación del denominado proyecto, se construirá de manera independiente para cada una de las viviendas o si consta de uno solo para todo el proyecto.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
ING. ELIDA BERNAL  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente Los Santos

EB/jv  


MINISTERIO  
DE AMBIENTE

Moy 23 del mes de Agosto del  
año 2021 notificó a Daniel Fonseca do  
la Resolución N° 064-V-DIA del dia 19 del  
mes Agosto del año 2021.

Notificado Daniel Fonseca  
Nombres y Apellido  
Firma  
N-21-474  
No. de cédula del I.P.  
Firma

Notificador Juan Diaz  
Nombres y Apellido  
Firma  
702-091  
No. de cédula del I.P.  
Firma

Panamá, 24 de marzo de 2021

Atención  
Ing. Juan Vega  
Técnico  
Atender  
25/03/2021

Juan Vega  
24-3-21  
8:00 a.m.

Ingeniera  
**ELIDA BERNAL**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E. S. D.

Estimada Ingeniera Bernal:

En calidad de promotor del proyecto denominado CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR, a desarrollarse en la finca No. 30331859 Código de Ubicación 7405, ubicada en el Sector de Playa Venao, Corregimiento de Oria Arriba y Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, por este medio comparezco respetuosamente ante usted, a fin de dar respuesta a cada una de las interrogantes realizadas mediante Nota DRLS-AC-0219-2021 del 19 de marzo de 2021.

Sin más que agregar y agradeciendo de antemano toda la gestión, se despide,

  
**DAVID JARAMILLO SALAZAR**  
PROMOTOR



1. En la página 18 del EsIA que es objeto de evaluación, correspondiente al punto 5.5.5 infraestructuras y equipos a utilizar, indica textualmente lo siguiente: en cuanto a la infraestructura a construir, “entre las infraestructuras y estructuras a construir sobresalen: conexiones de sistemas de tratamientos de aguas residuales, instalaciones y conexiones de abastecimiento de agua potable, residencias, sistema de drenaje pluvial, conexiones eléctrica, entre otros”, por lo cual solicitamos lo siguiente:
- a) Presentar un croquis o diagrama que muestre la distribución de las distintas zonas a desarrollar dentro del polígono del proyecto denominado, “CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”, con sus coordenadas UTM DATUM WGS84 Zona 17 y cuadro de áreas, incluyendo además la ubicación del área destinada para la ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales.

R). Adjunto presentamos entre los anexos, un croquis de la distribución de las áreas propuestas a desarrollar y a continuación, las coordenadas UTM con cuadro de áreas:

Cuadro No,1: Desglose de áreas

| PUNTO   | ESTE        | NORTE       |
|---|-------------|-------------|
| Polígono del Proyecto                                     |             |             |
| 1   | 588068.615E | 821692.372N |
| 2   | 588138.880E | 821727.820N |
| 3   | 588144.950E | 821675.000N |
| 4   | 588077.922E | 821658.281N |
| Ubicación de Sistemas de Tratamientos de Aguas Residuales |             |             |
| STAR1   | 588090.15E  | 821671.10N  |
| STAR2   | 588126.03E  | 821682.81N  |

| PUNTO                     | ESTE       | NORTE      |
|---------------------------|------------|------------|
| Área de Bohío (tentativa) |            |            |
| Bohío                     | 588109.58E | 821687.36N |
| Estacionamientos          |            |            |
| Est                       | 588105.00E | 821708.61N |

2. Durante la inspección de campo realizada el día 19 de febrero de 2021 se conversó con la parte técnica de la parte consultora, con relación a la conservación de la cobertura vegetal presente en el polígono del proyecto y la franja inadjudicables de 22 metros a partir de la línea de alta marea, por lo cual se solicita lo siguiente:

a) Presentar las coordenadas UTM en Datum WGS84 Zona 17 del área destinadas a la conservación de la cobertura boscosa existente.

R). Dentro del Polígono del proyecto se contempla el uso de 1,324.50m<sup>2</sup>, por lo que la superficie restante, se propone conservar con la vegetación existente, de tipo bosque joven, distribuidos en todo el terreno de propiedad, por lo que georreferenciamos el punto central de cada sitio propuesto a conservar de donde se corren radios de aproximadamente 10 metros a la redonda de cada lado. Es importante mencionar que la superficie de composición vegetal a ser impactada sí varía, pero no de forma significativa, proponiendo el siguiente desglose de superficie a ser afectada:

Cuadro No,2: Desglose de áreas boscosas

| Ubicación de Área boscosa a mantener |            |            |
|--------------------------------------|------------|------------|
| B1                                   | 588088.09E | 821690.94N |
| B2                                   | 588117.90E | 821703.32N |

Cuadro No.3: Composición vegetal aproximada

|                                 |                     |
|---------------------------------|---------------------|
| Bosque regenerado               | 751.9m <sup>2</sup> |
| Gramíneas y suelos descubiertos | 493.4m <sup>2</sup> |

- b) Presentar una imagen satelital que muestre la ubicación del polígono del proyecto, con su respectiva tabla de coordenadas UTM WGS84 Zona 17, donde se muestre además la ubicación de la línea de alta marea y franja inadjudicable de 22 metros.

R). Adjunto presentamos croquis de proyecto super-puesto sobre imagen satelital del sitio del proyecto. A continuación, presentamos tabla de coordenadas UTM en Datum WGS84 Zona 17 a saber:

Cuadro No.4: Coordenadas del polígono

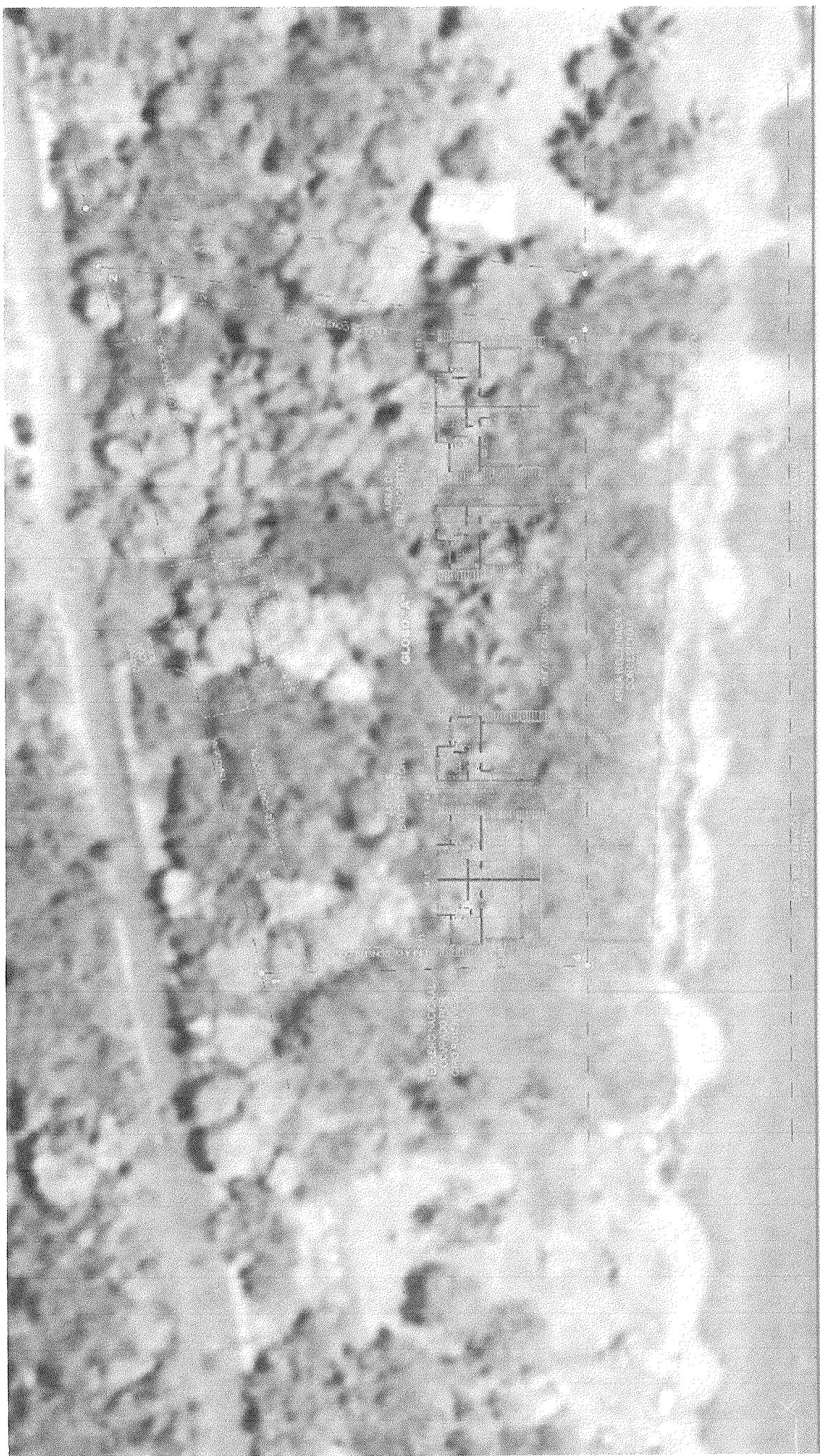
| PUNTO | ESTE        | NORTE       |
|-------|-------------|-------------|
| 1     | 588068.615E | 821692.372N |
| 2     | 588138.880E | 821727.820N |
| 3     | 588144.950E | 821675.000N |
| 4     | 588077.922E | 821658.281N |

- c) Aclarar si el relleno observado durante la inspección de campo del dia 19 de febrero de 2021 se realizó en su totalidad dentro del polígono de proyecto y de haberse desarrollado en parte, dentro de la zona imadjudicables de 22 metros, deberá presentar una imagen satelital, que muestre la ubicación del área de relleno con relación al polígono de proyecto.

R). Por errores de ubicación de los puntos límites en el replanteo de los linderos de la finca, se realiza un relleno sobre una superficie de aproximadamente 1,245.3 metros cuadrados, de los cuales 718.3 metros cuadrados se ubican dentro del polígono de propiedad, lo cual representa un 57.7% y el restante se ubica fuera del polígono. De la superficie restante de relleno correspondiente a los 527 metros cuadrados, la línea límite de servidumbre de playa de 22 metros desde la marca de marea alta, se adentran aproximadamente 5.9 metros lineales, cuya superficie será solicitada en concesión de derecho a uso con fines turísticos, área en la cual se proponen construcciones desmontables y de fácil remoción, tales como bohíos, deck de madera, instalación de vegetación tipo ornamental, etc.

3. En la pagina 22 del EsIA que es objeto de evaluación, correspondiente al punto 5.7 manejo y disposición de desechos en todas las fases, indica textualmente lo siguiente, “durante la etapa de operación del proyecto se prevé que se realice la conexión al sistema de tratamiento de aguas residuales compuesto por biodigestores, cumpliendo con la normativa ambiental DGNTI-COPANI 35-2019” por lo cual solicitamos lo siguiente
  - a) Con relación a este punto, indicar si el sistema de tratamiento propuesto para el manejo de los desechos líquidos, durante la etapa de operación del denominado proyecto, se construirá de manera independiente para cada una de las viviendas o si consta de uno solo para todo el proyecto.

R). El proyecto contempla la construcción de dos (2) sistemas de tratamientos de aguas residuales (biodigestores) a razón de 1 por cada 3 viviendas, a construirse por etapas según el avance de desarrollo constructivo.



30  
29



32  
31

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL LOS SANTOS**  
**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**

**I. DATOS GENERALES**

|                      |  |
|----------------------|--|
| FECHA:               | 29 DE MARZO DE 2021.   |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | “CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”.  |
| PROMOTOR:            | DAVID JARAMILLO SALAZAR.   |
| UBICACIÓN:           | CORREGIMIENTO DE ORIA ARRIBA, DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS. |

**II. ANTECEDENTES**

Que el Señor **DAVID JARAMILLO SALAZAR**, con cédula de identidad personal **N-21-474**, propone realizar el proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”**, a desarrollarse en el sector de Playa Venao, corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 19 de Febrero de 2021, el Señor **DAVID JARAMILLO SALAZAR**, con cédula de identidad personal **N-21-474**, en calidad de **PROMOTOR**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **“CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”**, elaborado bajo la responsabilidad de **YAMILETH BEST F** y **MARCELINO MENDOZA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC - 001 – 2020 e IRC - 019 – 2019** respectivamente.

Que mediante Proveído **DRLS-002-2302-2021**, del 23 de Febrero de 2021, (visible en la foja 17 y 18 del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EslA Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EslA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Según los descrito en el Capítulo 5. **“DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO”**, página 11 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **“CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”**, se indica que el denominado proyecto consiste en la construcción de una pequeña Villa Familiar (residencias de veraneo), la cual estará compuesta por seis (6) residencias unifamiliares, cuatro (4) cuatro de las cuales se encontrarán adosadas en grupos de a dos (2) y el resto se encontrarán como viviendas independientes o aisladas, en adición de la construcción de cerca perimetral, adecuación de vereda de acceso a la playa, construcción de bohío, una tinaquera y estacionamientos; todo a desarrollarse sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Venao, colindante directo con la línea de costa, por lo que será necesario adecuarlo mediante el relleno con material selecto (a 0.65 metros por encima del nivel actual), el cual se extraerá de sitios aprobados previamente para la actividad.

Que el monto total de la inversión se estima en doscientos cincuenta mil con 00/100 de balboas (**B/ 255,000.00**).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se desarrollará en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

**Ubicación Geográfica del Proyecto**  
**Datum WGS-84**

| Punto | Este       | Norte      |
|-------|------------|------------|
| 1     | 588068.615 | 821692.372 |
| 2     | 588138.880 | 821727.820 |
| 3     | 588144.950 | 821675.000 |
| 4     | 588077.922 | 821658.281 |

Que el día 03 de Diciembre de 2020, se realiza la inspección de campo al denominado proyecto, cuyo informe técnico del día 09 de Diciembre de 2020, se encuentra visible de la foja 19 a la 22, del expediente administrativo correspondiente.

Mediante la nota **DRLS-AC-0219-2021**, del 19 de marzo de 2021 y notificada el 23 de marzo de 2021, la **Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Los Santos**, solicita al promotor la primera información aclaratoria del EsIA en evaluación (Ver fojas 23 y la 24 del expediente administrativo).

Mediante nota el 24 de marzo de 2021 y recibida el 29 de marzo del presente año en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de La Regional de Los Santos, el promotor da respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA, solicitada a través de la nota **DRLS-AC-0219-2021** del 19 de marzo de 2021, (ver foja 25 a la 31 del expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, la **caracterización del suelo**, indica que el suelo del área del proyecto se presenta alterado de su condición inicial, puesto a los movimientos de tierra realizados con antelación al proyecto propuesto, lo que supone un cambio en su composición, denotando estratos con matices pardo -rojizos y composición arcillosa. (Ver pág. 24 del EsIA).

En cuanto al **uso del suelo**, se indica que los suelos del área son arenosos / arcillosos, actualmente empleados como zonas de recreación debido a su posición geográfica en línea de costa, en cuyos alrededores se pueden ubicar viviendas unifamiliares, comercios locales en construcción, sistemas viales, entre otras instalaciones. (Ver pág. 25 del EsIA).

La **topografía** del lugar, se presenta relativamente plana en la colindancia inmediata con la línea de costa, sin embargo, en la cercanía a la servidumbre vial, se presenta una depresión con marcaciones de cotas que van desde los 8.7msnm y desciende hasta los 0.6msnm. (Ver pág. 25 del EsIA).

La **hidroología** de acuerdo al presente EsIA, indica que no se cuenta con presencia de cuerpos de aguas naturales superficiales en las cercanías inmediatas del área propuesta para el proyecto, sin embargo, colinda directamente con la línea de costa. El área del proyecto se encuentra ubicada en la cuenca 126, de todos los ríos comprendidos entre el Río La Villa y Río Tonosí. (Ver pág. 25 del EsIA).

En cuanto a las **características de la flora** del sitio del proyecto, según lo descrito en el EsIA, indica que el terreno objeto del presente estudio se presenta parcialmente intervenido, evidenciando crecimiento vegetal producto de la regeneración de forma espontánea en la zona. Durante la visita se observaron especies arbóreas ubicadas específicamente en sitios propuestos para la construcción de nuevas instalaciones, sin embargo, la mayor superficie a verse afectada por la obra de forma directa, se ubica sobre suelos descubiertos o gramíneas. (Ver pág. 29 del EsIA).

Con relación a los descrito sobre la **fauna** en el EsIA que es objeto de evaluación, se indica que la zona del proyecto se presenta relativamente intervenida en vista de las actividades desarrolladas en sitio y los alrededores, por lo que la fauna se limita a esporádicas aves y algunos animales arbóreos / rastreados (iguana verde, ratas, lagartijas, borriqueros, entre otros), además de insectos y arácnidos. Esta es quizás, la razón por la que al momento de evaluar en campo la fauna, no se observaron especies significativas en el sitio en donde se establecerá el proyecto. Es posible la observación de especies representantes de la avifauna tales como: pericos, loros, bienteveo, garapateros, mieleritos, entre otras especies, sin embargo, estas especies son temporales en la zona. (Ver pág. 31 del EsIA).

Para conocer la percepción sobre proyecto, se cumplió con la ejecución de un Plan de Participación Ciudadana, exposición del proyecto y aplicación de encuestas las cuales se realizaron el día Jueves 11 de febrero del 2020, a los principales colindantes del área del proyecto.

#### Análisis y Resultados del Sondeo de Opinión:

- El 80% de los encuestados conocían del desarrollo del proyecto.
- El 100% de los encuestados consideran que el Proyecto Beneficiara al Desarrollo de la Comunidad.
- Poco más del 73% de los encuestados consideran que No existe ninguna afectación ambiental en la zona de influencia del Proyecto.

Entre las principales recomendaciones realizadas por los encuestados podemos mencionar:

- Que garanticen el acceso público a la playa
- Que se garantice la protección de las especies que se ven por temporadas en las playas
- Que aprovechen el atractivo de los animales que se ven por temporadas en esas playas.
- Que la mano de obra pertenezca al corregimiento.
- Que se utilicen buenos materiales para la construcción del mismo.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo que se solicitó al promotor a través de la nota **DRLS-AC-0219-2021**, del 19 de marzo de 2021 la siguiente información:

1. En la página 18 del EsIA que es objeto de evaluación, correspondiente al Punto **5.5. Infraestructuras y equipos a utilizar.**, indica textualmente lo siguiente en cuanto a la infraestructura a construir, “*Entre las infraestructuras y estructuras a construir sobresalen: conexiones de sistema de tratamiento de aguas residuales, instalaciones y conexiones de abastecimiento de agua potable, residencias, sistema de drenaje pluvial, conexiones eléctricas, entre otros.*”, por lo cual solicitamos lo siguiente:

- a. Presentar un croquis o diagrama que muestre la distribución de las distintas zonas a desarrollar dentro del polígono del proyecto denominado, **“CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”**, con sus coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 17 y cuadro de áreas, incluyendo además la ubicación del área destinada para la ubicación del sistema de tratamiento.
2. Durante la inspección de campo realizada el día 19 de Febrero de 2021, se conversó con la parte técnica de la Empresa Consultora, con relación a la conservación de la cobertura vegetal presente en el polígono del proyecto y la franja inadjudicable de 22 metros a partir de la línea de alta marea, por lo cual se solicita lo siguiente:
  - a. Presentar las coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 17, del área destinada a la conservación de la cobertura boscosa existente.
  - b. Presentar una imagen satelital que muestre la ubicación del polígono del proyecto, con su respectiva tabla de coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 17, donde se muestre además la ubicación de la línea de alta marea y franja inadjudicable de 22 metros.
  - c. Aclarar si el relleno observado durante la inspección de campo del día 19 de Febrero de 2021, se realizó en su totalidad dentro del polígono del proyecto y de haberse desarrollado en parte, dentro de la zona inadjudicable de 22 metros, deberá presentar una imagen satelital, que muestre la ubicación del área de relleno, con relación al polígono del proyecto.
3. En la página 22 del EslA que es objeto de evaluación, correspondiente al Punto **5.7. Manejo y disposición de desechos en todas las fases.**, indica textualmente lo siguiente, *“Durante la etapa de operación del proyecto se prevé que se realice la conexión al sistema de tratamiento de aguas residuales compuesto por biodigestores, cumpliendo con la normativa ambiental DGNTI-COPANIT 35-2019”*, por lo cual solicitamos lo siguiente:
  - a. Con relación a este punto, indicar si el sistema de tratamiento propuesto para el manejo de los desechos líquidos, durante la etapa de operación del denominado proyecto, se construirá de manera independiente para cada una de las viviendas o si consta de uno solo para todo el proyecto.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 15 y 16 del EslA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Notificar por escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre el inicio de actividades en el área del proyecto.
- c) De darse la presencia de alguna especie de la fauna silvestre, se debe notificar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos y realizar la reubicación de la misma, a costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas

36  
35

establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

- e) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, cada seis meses (6) mientras dure la construcción del proyecto, o de un informe al finalizar la etapa de construcción, en caso de culminar esta etapa en un tiempo menor o igual a 6 meses, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Promotor del Proyecto.
- f) Realizar un manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- g) Evitar la incineración de desechos sólidos, dentro o fuera del polígono del proyecto.
- h) Implementar medidas para evitar o mitigar, la generación de material particulado (polvo), durante las distintas etapas del proyecto.
- i) Tal cual como se menciona en el Estudio de Impacto Ambiental, durante la etapa de construcción, se debe cumplir con la colocación de un servicio portátil, a través de la contratación de una empresa autorizada y que cumpla con las medidas sanitarias y de seguridad para dicha actividad, así como con los permisos para el manejo y disposición de dichos desechos.
- j) En caso de que el Promotor decida desistir, del sistema de tratamiento propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado mediante resolución, deberá solicitar una Modificación al mismo o presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental, en caso de estar contemplado dicha propuesta de manejo, dentro de las actividades, obras o proyectos, de la Lista Taxativa del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- k) Solicitar concesión de uso de suelo de la zona de relleno, que se encuentra dentro de la franja de los 22 metros medidos a partir de la línea de alta marea y evitar la construcción de cualquier infraestructura permanente en dicha zona.
- l) Una vez aprobado el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”**, realizar explícitamente lo que se describe en el mismo, incluyendo los puntos aclarados y corregidos a solicitud de la primera información aclaratoria, ya que de realizar alguna otra actividad, cuyos impactos y respectivas medidas de mitigación, no hayan sido contempladas en su Plan de Manejo Ambiental, quedará sujeto a solicitarle un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para su desarrollo.
- m) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad”.
- n) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 306, del 4 de septiembre de 2002, el cual regula el control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o habitación, así como en ambientes laborales.
- o) Coordinar con la autoridad competente antes de inicio de la obra, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, así

37  
36

como en el caso de la realización de cierres temporales de la vialidad, velando por el cuidado de las calles de acceso y de los ciudadanos que transitan por la zona.

- p) Previo al inicio del proyecto efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente correspondiente establezca el monto.
- q) Mantener la franja de vegetación existente compuesta por gramíneas ( $751.9\text{ m}^2$ ) y bosque regenerado ( $493.4\text{ m}^2$ ), según las respuestas presentadas a solicitud de la información aclaratoria (Nota DRLS-AC-0219-2021 del 19 de marzo de 2021).
- r) En caso de requerir tala de alguna especie de árboles, el Promotor debe presentar un inventario Forestal al 100% de los árboles a talar (cubicación), tomando como base la metodología presente en la Resolución AG-0889-2018, del 16 de febrero de 2011 y tramitar de manera oportuna ante el Departamento de Forestal del Ministerio de Ambiente de La Regional de Los Santos, todos los permisos relacionados a las actividades de poda y tala e incluir dicha información en el primer informe de seguimiento.
- s) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras (MINSA) y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
- t) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- u) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- v) Realizar explícitamente lo que se describe en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado mediante la presente Resolución, ya que de realizar alguna otra actividad, cuyos impactos y respectivas medidas de mitigación, no hayan sido contempladas en el mismo, quedará sujeto a solicitarle un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para su desarrollo.

#### IV. CONCLUSIONES

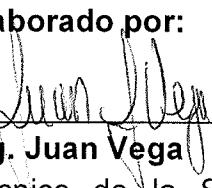
Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada así como la demás información adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”**, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

## V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”**, en donde el Señor **DAVID JARAMILLO SALAZAR**, con cédula de identidad personal **N-21-474**, adquiere en calidad de Promotor la responsabilidad, social, económica y ambiental del denominado Proyecto.

### CUADRO DE FIRMAS

|   |  |
|---|--|
| <p><b>Elaborado por:</b></p>  <p><b>Ing. Juan Vega</b><br/>Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental<br/>Ministerio de Ambiente Los Santos</p> | <p><b>Revisado por:</b></p>  <p><b>Ing. Elida Bernal</b><br/>Directora Regional<br/>Ministerio de Ambiente Los Santos</p> |
|---|--|

**NOTIFICACION POR ESCRITO:**

**HONORABLE  
DIRECTOR REGIONAL DE LOS SANTOS  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

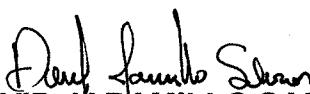
E. S. D.

Yo, **DAVID JARAMILLO SALAZAR**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-21-474, con oficinas ubicadas en el Sector de Playa Venao, localizable al teléfono No. 6920-5846, correo electrónico: [davidjs26@hotmail.com](mailto:davidjs26@hotmail.com), promotor del proyecto denominado "**CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR**", comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con la finalidad de darme por notificado de la Resolución DLS-IA-004-2021, emitida por su despacho, en la cual resuelve Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado para el proyecto tipo construcción, el cual se ubicará en el Corregimiento de Oria Arriba, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos.

En este sentido, otorgamos autorización a Dayana Villarreal Castillero con cédula de identidad personal N° 7-702-2375, o a Yamileth Best F. con cédula de identidad personal N° 8-769-184, para que en mi representación realicen el retiro de dicha Resolución.

Sin más que agregar,

Atentamente

  
**DAVID JARAMILLO SALAZAR**  
PROMOTOR



La Suscrita, **ELA JAEN HERRERA**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, Primera Suplente con Cédula de identidad No. 7-95-522.

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior es (es) en su totalidad reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente la (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá, 15 FEB 2021

  
Testigo

  
Testigo

Licda. **ELA JAEN HERRERA**  
Notaria Pública Duodécima

39

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DRLS - IA - 004 - 2021**

Del 29 de Marzo de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado, “**CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR**”.

La Suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo antedicho, el día 19 de Febrero de 2021, el Señor **DAVID JARAMILLO SALAZAR**, con cédula de identidad personal **N-21-474**, en calidad de **PROMOTOR**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR**”, elaborado bajo la responsabilidad de **YAMILETH BEST F y MARCELINO MENDOZA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC - 001 - 2020 e IRC - 019 - 2019** respectivamente.

Que dicho proyecto se propone realizar en el corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, sobre la Finca con Código de Ubicación 7405, Folio Real 30331859, superficie 3183 m<sup>2</sup> 61 dm<sup>2</sup>, propiedad de la Sociedad Kally Group, Corp., quien autoriza mediante nota que consta en la Sección de Anexos del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I que es objeto de evaluación, al Señor **DAVID JARAMILLO SALAZAR**, con cédula de identidad personal **N-21-474**, a hacer uso de la superficie total de la Finca, para ejecutar el proyecto denominado “**CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR**”.

Que mediante Proveído **DRLS-002-2302-2021**, del 23 de Febrero de 2021, (visible en la foja 17 y 18 del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA Categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Según los descrito en el Capítulo 5. “**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**”, página 11 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado “**CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR**”, se indica que el denominado proyecto consiste en la construcción de una pequeña Villa Familiar (residencias de veraneo), la cual estará compuesta por seis (6) residencias unifamiliares, cuatro (4) cuatro de las cuales se encontrarán adosadas en grupos de a dos (2) y el resto se encontrarán como viviendas independientes o aisladas, en adición de la construcción de cerca perimetral, adecuación de vereda de acceso a la playa, construcción de bohío, una tinaquera y estacionamientos; todo a desarrollarse sobre un terreno ubicado en el sector de Playa Venao, colindante directo con la línea de costa, por lo que será necesario adecuarlo mediante el relleno con material selecto (a 0.65 metros por encima del nivel actual), el cual se extraerá de sitios aprobados previamente para la actividad.

Que el monto total de la inversión se estima en doscientos cincuenta mil con 00/100 de balboas (**B/ 255,000.00**).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se desarrollará en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

#### **Ubicación Geográfica del Proyecto**

##### **Datum WGS-84**

| <b>Punto</b> | <b>Este</b> | <b>Norte</b> |
|--------------|-------------|--------------|
| 1            | 588068.615  | 821692.372   |
| 2            | 588138.880  | 821727.820   |
| 3            | 588144.950  | 821675.000   |
| 4            | 588077.922  | 821658.281   |

Que el día 03 de Diciembre de 2020, se realiza la inspección de campo al denominado proyecto, cuyo informe técnico del día 09 de Diciembre de 2020, se encuentra visible de la foja 19 a la 22, del expediente administrativo correspondiente.

Mediante la nota **DRLS-AC-0219-2021**, del 19 de marzo de 2021 y notificada el 23 de marzo de 2021, la **Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Los Santos**, solicita al promotor la primera información aclaratoria del EsIA en evaluación (Ver fojas 23 y la 24 del expediente administrativo).

El 2 de febrero de 2021, el promotor da respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA, solicitada a través de la nota **DRLS-AC-0219-2021**, del 19 de marzo de 2021, (ver foja 28 a la 31 del expediente administrativo).

Mediante la nota **DRLS-AC-0219-2021**, del 19 de Marzo de 2021 y notificada el 23 de marzo de 2021, la **Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Los Santos**, solicita al promotor la primera información aclaratoria del EsIA en evaluación (Ver fojas 23 y 24 del expediente administrativo).

Mediante nota el 24 de marzo de 2021 y recibida el 29 de marzo del presente año en la Sección de Evaluacion de Impacto Ambiental de La Regional de Los Santos, el promotor da respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA, solicitada a través de la nota **DRLS-AC-0219-2021** del 19 de marzo de 2021, (ver foja 25 a la 31 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, la Declaración Jurada, y las respuestas a las aclaraciones solicitadas mediante la nota **DRLS-AC-0219-2021**, del 19 de Marzo de 2021, se recomienda la aprobación del proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”**, mediante Informe Técnico, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado, “CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y presente Resolución.

**Artículo 2. NOTIFICAR** de la presente Resolución, el Señor **DAVID JARAMILLO SALAZAR**, con cédula de identidad personal **N-21-474**, y **ADVERTIR**, que en calidad de Promotor del denominado Proyecto, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la misma y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al Promotor, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Notificar por escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre el inicio de actividades en el área del proyecto.
- c) De darse la presencia de alguna especie de la fauna silvestre, se debe notificar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos y realizar la reubicación de la misma, a costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.
- e) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, cada seis meses (6) mientras dure la construcción del proyecto, o de un informe al finalizar la etapa de construcción, en caso de culminar esta etapa en un tiempo menor o igual a 6 meses, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Promotor del Proyecto.
- f) Realizar un manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono,

42

cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

- g) Evitar la incineración de desechos sólidos, dentro o fuera del polígono del proyecto.
- h) Implementar medidas para evitar o mitigar, la generación de material particulado (polvo), durante las distintas etapas del proyecto.
- i) Tal cual como se menciona en el Estudio de Impacto Ambiental, durante la etapa de construcción, se debe cumplir con la colocación de un servicio portátil, a través de la contratación de una empresa autorizada y que cumpla con las medidas sanitarias y de seguridad para dicha actividad, así como con los permisos para el manejo y disposición de dichos desechos.
- j) En caso de que el Promotor decida desistir, del sistema de tratamiento propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado mediante la presente resolución, deberá solicitar una Modificación al mismo o presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental, en caso de estar contemplado dicha propuesta de manejo, dentro de las actividades, obras o proyectos, de la Lista Taxativa del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- k) Con relación a las condiciones de uso, de la zona de relleno que fue realizada dentro de la franja de los 22 metros medidos a partir de la línea de alta marea, se debe realizar la debida consulta en la Sección de Costa y Mares del Ministerio de Ambiente Los Santos.
- l) Realizar explícitamente lo que se describe en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado mediante la presente Resolución, incluyendo los puntos aclarados y corregidos a solicitud de la primera información aclaratoria, ya que de realizar alguna otra actividad, cuyos impactos y respectivas medidas de mitigación, no hayan sido contempladas en su Plan de Manejo Ambiental, quedará sujeto a solicitarle un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para su desarrollo.
- m) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad”.
- n) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 306, del 4 de septiembre de 2002, el cual regula el control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o habitación, así como en ambientes laborales.
- o) Coordinar con la autoridad competente antes de inicio de la obra, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, así como en el caso de la realización de cierres temporales de la vialidad, velando por el cuidado de las calles de acceso y de los ciudadanos que transitan por la zona.
- p) Previo al inicio del proyecto efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente correspondiente establezca el monto.

- AB
- q) Mantener la franja de vegetación existente compuesta por gramíneas (751.9 m<sup>2</sup>) y bosque regenerado (493.4 m<sup>2</sup>), según las respuestas presentadas a solicitud de la información aclaratoria (Nota DRLS-AC-0219-2021 del 19 de marzo de 2021).
  - r) En caso de requerir tala de alguna especie de árboles, el Promotor debe presentar un inventario Forestal al 100% de los árboles a talar (cubicación), tomando como base la metodología presente en la Resolución AG-0889-2018, del 16 de febrero de 2011 y tramitar de manera oportuna ante el Departamento de Forestal del Ministerio de Ambiente de La Regional de Los Santos, todos los permisos relacionados a las actividades de poda y tala e incluir dicha información en el primer informe de seguimiento.
  - s) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras (MINSA) y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
  - t) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
  - u) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
  - v) Realizar explícitamente lo que se describe en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado mediante la presente Resolución, ya que de realizar alguna otra actividad, cuyos impactos y respectivas medidas de mitigación, no hayan sido contempladas en el mismo, quedará sujeto a solicitarle un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para su desarrollo.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el **Ministerio de Ambiente**, cualquier modificación del proyecto, “**CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor que si infringe la presente resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** el Señor **DAVID JARAMILLO SALAZAR**, con cédula de identidad personal **N-21-474**, que en calidad de Promotor, podrá interponer un recurso

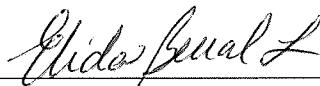
44

de reconsideración en contra de la presente resolución, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 29 (veintinueve) días del mes de Marzo, del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



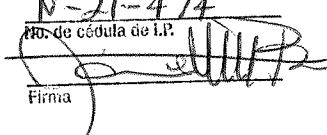
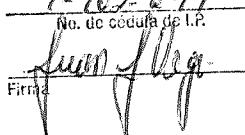
Ing. Elida Bernal.  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente Los Santos



Juan J. Vega  
Jefe Encargado de la Sección de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
MIAMBIENTE-Los Santos

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

Hoy 5 del mes de abril del  
año 2021 notificó a David J. Varela S. de  
la Resolución No. 2015-14-001 del día 29 del  
mes marzo del año 2021.

|   |  |
|---|--|
| Notificado  | Notificador  |
| <u>David J. Varela S.</u><br>Nombres y Apellido                                     | <u>Juan J. Vega</u><br>Nombres y Apellido  |
| <u>N-21-474</u><br>No. de cédula de I.P.  | <u>7-702-697</u><br>No. de cédula de I.P.  |
|  |  |

## ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto.

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Plano:

Tercer Plano: PROMOTOR: DAVID JARAMILLO SALAZAR

Cuarto Plano: ÁREA: 3183 m<sup>2</sup> 61 dm<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN DRLS - IA - 004 – 2021 DE 29 DE  
MARZO DE 2021.

Néstor  
Ing. Israel J.  
Atender  
5/04/2021  
Panamá, 5 de abril de 2021

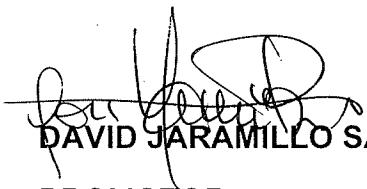
46

Ingeniera  
**ELIDA BERNAL**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E. S. D.

Estimada Ingeniera Bernal:

En calidad de promotor del proyecto denominado CONSTRUCCION DE VILLA FAMILIAR, a desarrollarse en la finca No. 30331859 Código de Ubicación 7405, ubicada en el Sector de Playa Venao, Corregimiento de Oria Arriba y Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, localizable al teléfono No. 6920-5846 ó al correo [davidjs26@hotmail.com](mailto:davidjs26@hotmail.com), recientemente aprobado mediante Resolución DRLS-IA-004-2021 del 29 de marzo de 2021, por este medio comparezco respetuosamente ante usted, a fin notificar el inicio programado de la obra para el 8 de abril de 2021, dando cumplimiento al acápite "b" del artículo No.4 de la precitada resolución de aprobación del proyecto.

Sin más que agregar y agradeciendo de antemano toda la gestión, se despide,

  
**DAVID JARAMILLO SALAZAR**  
PROMOTOR

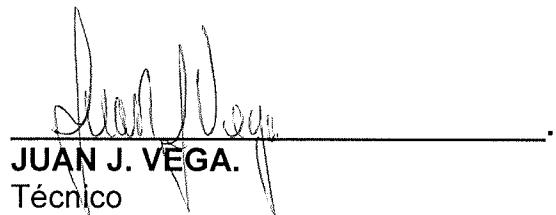


INFORME SECRETARIAL

Panamá, 21 de Septiembre de 2021.

A quien concierne:

Por medio del presente informe secretarial, hago constar que con fundamento en el artículo 69 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General, se ha procedido a foliar nuevamente el expediente administrativo IIF-012-19, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del “**CONSTRUCCIÓN DE VILLA FAMILIAR**”, con numeración corrida, por orden cronológico de llegada de los documentos, a partir de la foja 2 hasta la foja 4 y de la foja 6 a la 37.

  
JUAN J. VEGA.  
Técnico